

503300



SBF 206  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
CARLOS ANTONIO ANDRÉS N° 466  
RUT: 61.979.930 - 5  
OFICINA DE PARTES

1 ABR 2019

004692

OF. ORD. DJ. N° 191325

**ANT.:** Ord. N° 2768 de 30 de julio de 2018, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**MAT.:** Análisis de impacto económico y social (AGIES) del anteproyecto de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

SANTIAGO, 09 ABR 2019

**DE :** **Carolina Schmidt Zaldívar**  
Ministra del Medio Ambiente

**A :** **Ronaldo Bruna Villena**  
Superintendente de Servicios Sanitarios

Se ha recibido en este Ministerio el Ord del ANT., mediante el cual se informa que es del mayor interés de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) que en la toma de decisiones, en el marco de la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental (NSCA) para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia, se tenga a la vista los potenciales impactos sobre las cuentas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas que debe pagar la ciudadanía.

Junto con agradecer su interés y disposición para aportar antecedentes que pudieran contribuir en la elaboración de Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES), en el marco de la elaboración del anteproyecto de la NSCA señalada, informo a usted lo siguiente:

1. El AGIES realizado con motivo del anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales de la cuenca del río Valdivia, se rige por el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece el reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión. Tal como se menciona en su observación, el Plan de Descontaminación es un instrumento de gestión ambiental que podría requerirse en el futuro, en caso de existir superaciones a uno o más límites de calidad establecidos en la norma, razón por la cual en esta etapa de elaboración de la NSCA se evalúa un hipotético escenario de superaciones y se analiza su posible impacto, tanto en costos como en beneficios, indicando para este último las limitantes metodológicas para su evaluación económica.
2. Cuando la norma ya se encuentre vigente y en caso de decretarse zona saturada (por superación de algún límite de calidad), en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se iniciará la etapa de elaboración de un Plan de Descontaminación, respecto del cual debe

realizarse un AGIES, al igual que para la elaboración de una norma, según lo dispone el decreto supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Por lo tanto, el AGIES que se realiza durante la elaboración de un Plan de Descontaminación es el que deberá evaluar los costos y beneficios para la población, ecosistemas o especies directamente afectadas o protegidas; los costos y beneficios al o los emisores que deberán cumplir el Plan; y los costos y beneficios para el Estado como responsable de la fiscalización del cumplimiento del Plan.

3. El AGIES de la NSCA del río Valdivia expresa todos los antecedentes utilizados para estimar los costos de abatimiento que podrían recaer sobre las fuentes emisoras con mayor incidencia en la calidad de agua (seleccionadas por el modelo de optimización). Para mayor detalle revisar los anexos 7.2 Análisis de emisiones, 7.8 Costos de abatimiento de un eventual plan de descontaminación, y 7.9 Modelo de emisión-concentración del AGIES.
4. Es comprensible el interés y la preocupación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios respecto a los potenciales impactos sobre las cuentas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas que debe pagar la ciudadanía. Al respecto, cabe señalar que es vuestro Servicio el que tiene la potestad para estimar y fijar las tarifas, además de los conocimientos técnicos específicos, entre otros antecedentes que se requieran para este fin, por tanto agradecemos su buena disposición a generar dicha información que podría formar parte del AGIES.
5. Cabe señalar que este Ministerio se encuentra disponible para considerar los antecedentes que sean pertinentes para la elaboración de la norma. Sin embargo, es importante indicar que según la sentencia del Tercer Tribunal Ambiental, rol N° R 25-2016, de 29 de septiembre de 2016, no es necesario estimar el traspaso de costos a la población cuando ya se ha estimado el costo de implementación y operación/mantenimiento de tecnologías de abatimiento (en su considerando cuadragésimo octavo señala que *"desechará la alegación de la reclamante respecto a la falta de estimación del incremento de tarifas reguladas a la población que deberán realizar las empresas de servicios sanitarios para financiar las inversiones para cumplir esta norma. Esto, porque los costos de abatimiento corresponden a los costos de implementación de tecnologías por parte de las fuentes emisoras. En términos generales, puede que estos costos los termine absorbiendo definitivamente la empresa o pueda traspasarlos total o parcialmente a los consumidores, lo que dependerá de la elasticidad de la demanda. No corresponde por lo tanto considerar los costos de abatimiento más los costos traspasados a los consumidores. Si se hiciera correspondería a una doble contabilización de costos sociales, lo que es improcedente."*).

Finalmente, se hace presente que estas y otras consultas que surjan pueden ser trabajadas detalladamente en las sucesivas sesiones del Comité Operativo.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CAROLINA SCHMIDT-ZALDÍVAR  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo División de Información y Economía Ambiental.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Los Ríos.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.